

**ACUERDO ENTRE INSTITUTO DE GESTION SANITARIA, S.A.U. Y LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL LOTE-I DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID**

**Por la parte empresarial**

Por una parte el Sr. A. Linares, Delegado Sindical de Madrid y CP de la empresa INSTITUTO DE GESTION SANITARIA, S.A.U. (en adelante INGESAN, S.A.U.)

**Por la Representación de los Trabajadores**

Por otra parte el Sr. Juan Carlos Rodríguez, Delegado de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid y CP de la Universidad Politécnica de Madrid.

Siendo las 12:00h del día 21 de julio de 2015, se reúnen las personas indicadas, en las oficinas de la empresa INSTITUTO DE GESTION SANITARIA, S.A.U. (en adelante INGESAN, S.A.U. y/o la empresa), sitas en la Calle Caleruega, 102-104, planta 7ª CP 28033 Madrid y se llegan a los siguientes acuerdos, que afectan a todos los trabajadores adscritos al centro de trabajo en cuestión, sin exclusiones y con independencia de su jornada y contrato de trabajo.

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Ratificar en todo su contenido el Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid, excepto en los puntos que a continuación se relacionan.

**SEGUNDO:** Este acuerdo regulará las condiciones de trabajo de la actual empresa y sucesivas adjudicatarias de la limpieza de edificios y locales de la Universidad Politécnica de Madrid, cualesquiera que se la forma jurídica que adopten.

**TERCERO:** La vigencia y aplicación de este acuerdo será con fecha de efectos del 1 de enero de 2015, teniendo carácter de anualidad de 1 de enero a 31 de diciembre

Se prorrogará su vigencia por el mismo periodo y automáticamente, salvo denuncia expresa y escrita presentada por la representación legal de los trabajadores con una antelación mínima de un mes al término de su vigencia o prórroga.

En caso de prórroga anual y sucesivas, todos los conceptos económicos serán incrementados según el punto QUINTO de este acuerdo, a partir del 1 de enero de cada año.

**CUARTO:** Los trabajadores afectados por este acuerdo percibirán las siguientes retribuciones:

A) **SALARIO.** Se percibirá el último día hábil de cada mes, por los siguientes conceptos :

- **SALARIO BASE:** El salario base será para cada categoría el fijado en la tabla salarial que se adjunta como anexo.
- **ANTIGÜEDAD:** Se abonará un complemento personal por antigüedad, consistente en trienios del 4 por 100 del salario base de la tabla salarial anexa.
- **PLUS GRATIFICACIÓN SALARIAL :** El plus gratificación salarial lo percibirán todos los trabajadores que lo venían recibiendo, en la cuantía que tienen reconocido en su nómina.
- **PLUS EQUIPARACIÓN SALARIAL :** El plus equiparación salarial lo percibirán todos los trabajadores que lo venían recibiendo , en la cuantía que tienen reconocido en su nómina.

- **COMPLEMENTO PERSONAL:** El complemento personal lo percibirán todos los trabajadores que lo veían recibiendo en la cuantía que tienen reconocido en su nómina.
- **PLUS NOCTURNIDAD :** El plus de nocturnidad lo percibirán los trabajadores que realicen su jornada de trabajo entre las diez de la noche y las seis de la mañana y tendrán una retribución específica incrementada en un 25 por 100 sobre el salario base.
- **PELIGROSIDAD , PENOSIDAD , TOXICIDAD :** Aquellos trabajadores que realicen tareas tóxicas , penosas o peligrosas tendrán una retribución específica incrementada en un 20 por 100 sobre el salario base .
- **PLUSES Y COMPLEMENTOS :** Los existentes en el centro , en el Convenio Colectivo del sector de Limpieza de Edificios y Locales de la comunidad de Madrid y demás Legislación Vigente y se percibirán según normativa legal.
- *Todos los conceptos de la nómina mensual se cobrarán en 15 pagas idénticas, no pudiendo ser ni absorbible ni compensables ninguno de los conceptos salariales o extrasalariales existentes en la nómina.*

**B) GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS :** Todo el personal afectado por este acuerdo percibirá , en proporción a la jornada de trabajo , las siguientes gratificaciones denominadas : VERANO , NAVIDAD y BENEFICIOS , siendo su cuantía idéntica a una nómina mensual compuesta por SALARIO BASE, ANTIGÜEDAD, COMPLEMENTOS Y PLUSES .

Se establece como fecha límite de pago:

GRATIFICACION DE BENEFICIOS	30 de MARZO
GRATIFICACION DE VERANO	30 de JUNIO
GRATIFICACION DE NAVIDAD	15 de DICIEMBRE

**QUINTO:** Todos los trabajadores afectados por este acuerdo, verán aumentados todos sus conceptos económicos, de la TABLA ANEXA adjunta, en el mismo porcentaje que se incremente el Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid durante el año actual y sucesivos.

Así mismo, la subida correspondiente al Plus Convenio que se incremente en el Convenio Colectivo del sector se aumentara en el Salario Base.

**SEXTO: GARANTIAS PERSONALES:** Las mejoras económicas , sociales o de cualquier otro tipo que mantengan los trabajadores y superen lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Sector , no podrán ser absorbidas ni compensadas con futuras mejoras convencionales , manteniéndose éstas en los términos que han sido pactadas , siendo aplicables a las mismas las mejoras que se produzcan por nuevos Convenios Colectivos del Sector.

**SÉPTIMO:** No se producirá ningún cambio de turno de trabajo, ni de centro que no sea de carácter voluntario.

Los trabajadores que deseen optar a un traslado o cambio de turno deberán solicitarlo por escrito, y será indispensable para su realización el acuerdo entre la empresa y la representación de los trabajadores.

**OCTAVO: JORNADA.** La jornada laboral anual completa para todo el personal afectado por el presente acuerdo será de 1484 horas/año.

Las jornadas anuales de trabajo quedan fijadas y distribuidas en 215 días laborables y 150 días de descanso, incluidos en estos últimos todos los sábados, domingos, festivos nacionales, autonómicos, locales y de la escuela, vacaciones y días de libre disposición ; por lo que se realizara una jornada diaria de 7 horas de lunes a viernes.

La progresiva disminución de jornada de trabajo anual, obedece a la asunción del calendario anual de la UPM, que como quiera que la realización de servicios de limpieza va aparejada a la apertura y/o cierres de las escuelas, facultades, edificios y en definitiva cualquier dependencia de la UPM de las actualmente adjudicadas, los trabajadores de dicho centro de trabajo, realizarán dicho calendario laboral para el periodo de San Isidro y el fijado desde el 15 de junio hasta la finalización de periodo vacacional del mes de septiembre, con una reducción diaria de 30 minutos en dicho periodo.

Así mismo, todos los trabajadores afectados por el presente acuerdo, reducirán la jornada anteriormente expresada por las licencias retribuidas del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de edificios y Locales de la Comunidad de Madrid y fundamentalmente por el apartado de los días de Asuntos Propios

Si en el Convenio Colectivo del Sector, se aminoraran o desaparecieran los días de asuntos propios, estos pasarían a reducir la jornada laboral aumentando los días de descanso y disminuyendo los días laborables. En jornadas inferiores, se producirá la reducción horaria proporcional con el mismo número de días libres que se expresa en los apartados anteriores.

Respecto a la organización de trabajo, para jornadas de trabajo diarias completas, esto es de 7 horas, tendrá 45 minutos de descanso que será distribuido de la siguiente manera:

- 1ª parte del descanso diario: 15 minutos.
- 2ª parte del descanso diario: 30 minutos.

Para aquellas jornadas de trabajo diario a tiempo parcial, el descanso será el que resulte en su parte proporcional.

**NOVENO: PLANTILLA.** La Empresa se compromete a reponer inmediatamente cualquier puesto de trabajo, por baja definitiva, cuando el número de jornadas completas sea inferior a las recogidas en el Anexo II, de este Acuerdo.

**DECIMO: PETICIÓN DE DIAS LIBRES.** Los trabajadores que deseen pedir días libres, lo harán por escrito, haciendo constar los días que solicitan y la fecha de petición.

**DECIMO PRIMERO: VACACIONES.** Todos los trabajadores afectados por presente acuerdo disfrutaran de 31 días de vacaciones entre los meses de Julio a Septiembre siempre que lleve un año de servicio en la Empresa, siendo en otro caso proporcional al tiempo de alta.

La retribución del mes de vacaciones será igual a la de un mes de trabajo normal, con los mismos conceptos.

El trabajador en situación de I.T. no perderá el derecho de disfrute de sus vacaciones reglamentarias en caso de que dicha situación coincida con su periodo vacacional.

**DECIMO SEGUNDO:** Todos los trabajadores cobrarán el 100 por 100 del salario bruto anual en los casos de I.T., accidentes, etc. desde el primer día de la baja incluyendo los tres primeros días de ausencia al trabajo, haya o no baja, siempre y cuando el absentismo en los centros no supere los 5625 días anuales, para una plantilla aproximada de 225 trabajadores. Sólo se computarán como días de absentismo, la diferencia de días de cobro en I.T. entre dicho acuerdo y el convenio Colectivo del Sector.

**DECIMO TERCERO:** Los trabajadores que convivan con otra persona en forma de pareja de hecho, se considerará que dicha persona sustituye al cónyuge, siempre y cuando se justifique a la Empresa

mediante documento acreditativo de inscripción como tal, pudiendo entonces beneficiarse, ellos o los hijos de uno u otro de los mismos derechos que los matrimonios legalmente establecidos, en el mismo momento del hecho causante.

**DECIMO CUARTO:** La Empresa efectuará una revisión médica anual. Dicha revisión deberá ser efectuada dentro de la jornada de trabajo.

**DECIMO QUINTO:** La Empresa estará obligada a facilitar al personal prendas de trabajo adecuadas, a razón de dos uniformes como mínimo al año, que incluirán para el personal femenino: pijama, jersey o chaqueta y calzado apropiado y para el personal masculino: pantalón, camisa, chaqueta o jersey, chaleco y calzado apropiado.

Para los trabajadores que realicen su trabajo en el exterior o con características especiales, las prendas serán las apropiadas para cada situación (botas, anorak, guantes, etc.)

**DECIMO SEXTO:** A los trabajadores contratados temporalmente o eventualmente se les aplicará íntegramente los presentes acuerdos, no pudiendo existir discriminación ni en lo salarial, ni de otra índole con respecto a los trabajadores fijos.

**DECIMO SÉPTIMO:** Los Comités de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales, tendrán derecho a participar en todos los órganos de representación de la Empresa que estén regulados en el Estatuto de los Trabajadores Ley Orgánica de libertad Sindical y demás Legislación vigente.

Cada uno de los miembros de la representación sindical dispondrá de un crédito de horas mensuales retribuidas, para el ejercicio de sus funciones, durante 12 meses al año, pudiendo formar una bolsa anual de horas sindicales individual o colectiva, distribuyéndose según la libre decisión de los representantes de los trabajadores.

Las horas que sean utilizadas en reuniones con la empresa, correrán a cargo de esta.

Cada delegado disfrutará de dichas horas en su turno de trabajo, indiferentemente del horario en que se realicen las reuniones o se desarrolle la actividad sindical.

**DECIMO OCTAVO: GARANTIAS SINDICALES.** Los miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales, gozarán de los derechos y garantías sindicales recogidas en la Legislación vigente.

Al término de su mandato, se les aplicarán todas las garantías sindicales, respecto a posibles medidas disciplinarias, hasta 4 años después de acabado su mandato.

En caso de imposición por parte de la Dirección de la Empresa, de cualquier tipo de sanción, a los componentes del Comité de Empresa, Delegados de Personal o Delegados Sindicales, la Empresa estará obligada a incoar expediente contradictorio.

Reconocido por el órgano judicial, la improcedencia del despido, corresponderá siempre al miembro del Comité de Empresa, Delegado de Personal o Delegado Sindical, la opción entre la readmisión o la indemnización correspondiente.

**DECIMO NOVENO: COMISION PARITARIA.** El plazo máximo de 1 mes a contar desde la firma del presente acuerdo, se creará una Comisión Paritaria constituida por Representantes de los Trabajadores y de la Empresa. La función de la Comisión Paritaria será la de interpretación y aplicación del texto articulado del acuerdo.

**CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.** En todo lo no recogido en el presente acuerdo, se respetaran los Derechos Adquiridos, los Acuerdos Firmados, el Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid, el Estatuto de los trabajadores, la Ley de Libertad Sindical y demás Legislación que sea de aplicación

